



En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día viernes veintisiete de marzo del año dos mil quince, en la sala de juntas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, ubicada en el predio doscientos seis de la calle diez del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo y funcionarios de este Organismo, los que a continuación se indican: maestra Ana Patricia Lara Guerrero, Presidenta; maestro Alejandro Ramón Medina Piña, Visitador General; maestro Javier Armando Huicab Poot, Secretario Ejecutivo; maestra Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle, Secretaria Técnica; y los Consejeros: señor Severino Ek Chan, doctor Pedro Lara Lara, doctor Alejandro Sahuí Maldonado, licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, maestra Enna Alicia Sandoval Castellanos, maestra Emma Leticia Hurtado Prego, licenciado Carlos Sánchez Palma y señora Aracelly Castillo Negrin.-----

Conforme a lo señalado en la convocatoria de fecha 23 de marzo de 2015, se procedió, al desahogo del siguiente orden del día: **PRIMERO.-** Lista de asistencia; **SEGUNDO.-** Verificar la existencia de quórum para declarar válida la sesión del Consejo Consultivo; **TERCERO.-** Dar lectura y en su caso, aprobar el acta levantada con motivo de la sesión anterior; **CUARTO.-** Lectura de la síntesis estadística; **QUINTO.-** Presentación de la síntesis de proyectos de resolución de expedientes de queja concluidos; **SEXTO.-** Asuntos Generales; **SÉPTIMO:** Clausura de la sesión.-----

Se dio inicio a la reunión con la bienvenida a los miembros del Consejo Consultivo por parte de la maestra Ana Patricia Lara Guerrero; inmediatamente se procedió al pase de lista, para verificar si se reunía el quórum que permitiera declarar legalmente instalada la sesión, señalados en el **PRIMER** y **SEGUNDO** puntos, lo que en efecto así se cumplimentó. -----

En atención al **TERCER** punto, y enterados previamente del contenido del acta de la sesión pasada, se dispensó su lectura y fue aprobada por unanimidad de votos. En lo que respecta al **CUARTO** punto, la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo informó que durante el mes de febrero la Comisión Estatal atendió a un



total de 3,800 personas, de la siguiente manera: en las áreas que conforman Presidencia: 117; en la Visitaduría General 550; en el Instituto de Estudios en Derechos Humanos 2,622; la Secretaría Ejecutiva 418 y en la Secretaría Técnica 93.-----

En la Visitaría General a través del programa de ejecución, se atendió a 19 personas; en el programa de quejas se dio servicio a un total de 38 personas; en el programa especial de combate a la violencia en contra de grupos vulnerables, a 139; a través del programa especial de apoyo a víctimas del delito, a 11 personas; 284 fueron atendidas a través del programa de orientación jurídica y gestión institucional; en el programa de protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, a 22; y en el programa de asistencia social se benefició a 37.-----

Se radicaron 18 expedientes de queja; siendo las autoridades señaladas como presuntas responsables las siguientes: la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, en 9 ocasiones; el H. Ayuntamiento de Carmen, en 5 ocasiones; la Comisión Nacional de Seguridad, en 3 ocasiones; el H. Ayuntamiento de Hopelchén, en 2 ocasiones; la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación, el H. Ayuntamiento de Champotón, la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en 1 ocasión cada uno.-----

Las quejas más denunciadas como presuntas violaciones a derechos humanos fueron: detención arbitraria, lesiones, tratos indignos, robo, revisión ilegal de personas y objetos, imposición indebida de sanción administrativa.-----

Del mismo modo se concluyeron 17 expedientes de queja, de los que resultaron: 6 recomendaciones, 2 propuestas de conciliación, 6 incompetencias y 3 acumulados.-----

Igualmente durante el mes que se informa se iniciaron 73 legajos de gestión, y se concluyeron 60.-----



En atención al **QUINTO** punto del orden del día, en uso de la voz el C. maestro Alejandro Ramón Medina Piña, dio lectura a la síntesis de los proyectos de resolución de los expedientes de queja que a continuación se señalan:-----

Expediente No. 1322/QR-155/2014, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Fernando Valencia Patraca, en agravio propio y de los CC. Emmanuel Hernández Salvador, Francisco Flores Baños, Carlos Hugo García Reyes e Ismael Reyes Lázaro, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, específicamente del Juez Calificador, así como de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal; por las presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como detención arbitraria, lesiones, empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas, robo y doble imposición de sanción administrativa. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en **lesiones y cobro indebido de multa**, siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que fuera enviada una **Recomendación** a la citada autoridad.-----

Expediente No. 1330/QR-160/2014, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Christian Jesús Ochoa Ramón, en agravio propio; en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, específicamente de elementos de la Policía Estatal Preventiva destacamentados en Ciudad del Carmen, Campeche; por las presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como empleo arbitrario o abusivo de la fuerza, violación al derecho a la libertad personal y violación al derecho a la libertad de expresión. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en **empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas y violación a la libertad personal**, siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que fuera enviada una **Recomendación** a la mencionada autoridad.-----

Expediente No. 1365/Q-164/2014, instruido con motivo de la queja presentada por el C. José Fernando Sánchez, en agravio propio, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, específicamente de



elementos de la Policía Estatal Preventiva; por las presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como detención arbitraria, lesiones, robo y omisión de valoración médica a persona privada de su libertad. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en **detención arbitraria, lesiones y robo**, siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que le fuera enviada una **Recomendación** a la autoridad en comento.-----

Expediente No. 1458/QR-174/2014, instruido con motivo de la queja presentada por la C. Guadalupe Benítez Lanz, en agravio propio y de los CC. José Manuel Benítez, Diana Guadalupe Mendoza Chablé, Paula Isabel Benítez, Eleazar Magaña López, Eleazar Magaña Hernández y Albino Uriel Ortiz Alamilla, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, específicamente de elementos de la Policía Estatal Preventiva; así como del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, específicamente de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal; por las presuntas violaciones a derechos humanos calificadas como detención arbitraria, lesiones, empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas (uso de arma de fuego), cateos y visitas domiciliarias ilegales. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditaron las violaciones a derechos humanos consistentes en **detención arbitraria, lesiones, cateos y visitas domiciliarias ilegales, empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas en su modalidad de uso de arma de fuego**; atribuibles al H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que le fuera enviada una **Recomendación**; así como un **Documento de No Responsabilidad** a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado.-----

Expediente No. 1485/QR-182/2014, instruido con motivo de la queja presentada por el C. Hugo Emmanuel Gutiérrez Gómez, en agravio propio, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, específicamente de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal; por las presuntas



violaciones a derechos humanos calificadas como detención arbitraria, empleo arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de autoridades policiacas y amenazas. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos consistente en **detención arbitraria**. Siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que le fuera enviada una **Recomendación** a la autoridad citada.-----

Expediente No. 1489/Q-183/2014, instruido con motivo de la queja presentada por los CC. Abraham García González, José Francisco Pérez Vázquez y Yeni Yasmín Osorio Hernández, en agravio propio; en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado, específicamente de los elementos de la Policía Estatal Preventiva; por la presunta violación a derechos humanos calificada como **revisión ilegal de personas y objetos**. Del análisis de las evidencias se concluyó que se acreditó la violación a derechos humanos en comento. Siendo aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo para que le fuera enviada una **Recomendación** a la autoridad señalada.-----

Dando paso al **SEXTO** punto del orden del día, en uso de la voz la maestra Ana Patricia Lara Guerrero, comentó que en días pasados la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mandó al Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, la Recomendación No. 06/20215, como consecuencia del recurso de impugnación interpuesta por el quejoso Trinidad Salas López, en agravio de su hermano Ornel Salas López, en razón de que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, no dio cumplimiento a la recomendación aprobada en la sesión del Consejo Consultivo de fecha 30 de octubre de 2012; en la citada resolución el ombudsman federal recomendó se de cumplimiento a los puntos primero, segundo y quinto de la Recomendación emitida en el expediente Q-084/2012, por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y se envíen las constancias con que se acredite su cumplimiento. Así como que gire instrucciones a fin de que los servidores públicos del gobierno del Estado de Campeche, cumplan en tiempo y forma las recomendaciones que se les dirigen, evitar dilaciones innecesarias que



redundan en perjuicio de las víctimas; se envíen las constancias con que se acredite su cumplimiento; y se colabore ampliamente con ese organismo en el seguimiento e inscripción del agraviado Ornel Salas López, en el Registro Nacional de Víctimas, para que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento. Agregó que desde 1998 el Estado no había sido objeto de una recomendación por parte de la CNDH. Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, sigue con su negativa de colaborar con el organismo, siendo de que hoy no están enviando los informes solicitados en la integración de los expedientes de queja.-----

Por último comentó que del 06 al 10 de abril de 2015, tendrá lugar el curso “Derechito a mis Vacaciones”, que ofrecerá la Comisión Estatal, a través del personal del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, el cual se impartirá a niños de educación primaria de entre 8 y 11 años, en este caso se *analizará la importancia de los valores de los derechos humanos y la participación de los niños en su autoprotección.*-----

Pasando al **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio por clausurada la sesión, siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio, firmando al calce del mismo los asistentes.-----

Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero
Presidenta

Mtra. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo



CONSEJEROS

Dr. Pedro Lara Lara

Sr. Severino Ek Chan.

Lic. Sergio Ayala Fernández del Campo

Dr. Alejandro Sahuí Maldonado

Mtra. Enna Alicia Sandoval Castellanos

Mtra. Emma Leticia Hurtado Prego

Sra. Aracelly Castillo Negrin

Lic. Carlos Sánchez Palma

FUNCIONARIOS

Mtro. Alejandro Ramón Medina Piña
Visitador General

Mtro. Javier Armando Huicab Poot
Secretario Ejecutivo